

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

Asunto: Viabilidad legal de modificatoria de trazado vial. Exp. PM. Nro. 2020-0881

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria General:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio N° 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), presento el siguiente informe jurídico de carácter informativo (el «Informe»):

1. Objeto y alcance

1. Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2342-O de 15 de julio de 2020, remitió la Resolución No. 082-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo (la «Comisión»), emitida en la sesión ordinaria de 13 de julio de 2020, mediante la cual se resolvió aprobar la propuesta modificatoria a la trayectoria y sección transversal del trazado vial de la calle 8 del Barrio Victoria Central, parroquia Quitumbe y solicitar a Procuraduría Metropolitana remita un informe, respecto a la viabilidad legal de encuadrar este caso dentro de lo establecido en la Nota 6 del Cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, con el fin de contar con todos los insumos técnicos y legales para tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano (el «Requerimiento»).
2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al Requerimiento planteado.
3. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

2. Antecedente

De la documentación y de los informes técnicos que constan en el expediente, se establece que Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 26 de octubre del 2000, resolvió aprobar la regularización vial del proyecto Mica Quito Sur, donde se encuentran aprobadas las hojas de trazado y regularización vial No. 33408 y 33409, a lo largo de las cuales se localiza la calle 8 (S60B).

3. Informes técnico y legal de la Administración Zonal Quitumbe y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

1. Mediante Oficio No. AZQ-DGT-UVT-2018-2768 de 13 de agosto de 2018, el Sr. Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal Quitumbe, remitió a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: (i) Informe Técnico No. AZQ-UTV-022-2018, suscrito por el Arq. Juan Guerrero, Responsable de la Unidad de Territorio de la Administración Zonal Quitumbe; y, (ii) Informe Legal No. 10-DAJ-2018, suscrito por el Abg. Ángel Viteri, Director de Asesoría Jurídica de la Zona Quitumbe.
2. Con Informe Técnico No. AZQ-UTV-022-2018 de 24 de julio de 2018, el Arq. Juan Guerrero, Responsable de la Unidad de Territorio de la Administración Zonal Quitumbe, informó lo siguiente:

“Realizada la inspección de campo y verificada la documentación entregada por el usuario se determinó que la calle 8 (S60B) en ciertos tramos se encuentra consolidada, desde la abscisa 0+00 hasta la 0+200 y desde la abscisa 0+330 hasta la 0+405, en el tramo de la abscisa 0+200 hasta la 0+330 no se consolida en su totalidad, por lo cual se necesita modificar la trayectoria y la sección transversal de la misma para que la comunidad cuente con un trazado vial definitivo, que no afecte las construcciones y puedan acceder a las obras de infraestructura vial y de servicios básicos.

La propuesta vial modifica la sección de vía que consta aprobada en las hojas viales No. 33408-33409, de 13 metros a 12 metros de ancho de la siguiente manera:

CALLE 8 (S60B)

SECCIÓN APROBADA HOJA VIAL No. 33408-33409

| | |
|----------------------------|--------------------|
| SECCION TRANSVERSAL TOTAL: | 13.00 m |
| ACERAS: | 2.00 m A cada lado |
| CALZADA: | 9.00 m |

SECCIÓN MODIFICATORIA (PROPUESTA VIAL)

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

| | |
|----------------------------|--------------------|
| SECCION TRANSVERSAL TOTAL: | 12.00 m |
| ACERAS: | 2.00 m A cada lado |
| CALZADA: | 8.00 |

m

SOCIALIZACIÓN:

Cabe indicar que previo a este informe se realizó la socialización de la propuesta vial el día 15 de mayo de 2018, en el cual los propietarios de los predios que están involucrados en la modificatoria están de acuerdo con la propuesta vial, se adjunta un acta de respaldo con las firmas respectivas, elaborado por la Lic. Sara Tashiguano Coordinadora de la parroquia Guamani.

CRITERIO TÉCNICO:

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe sugiere que es necesario modificar la trayectoria y la sección de la vía descrita, debido a la consolidación del sector, ya que el actual trazado afecta predios y construcciones de forma innecesaria”.

3. Mediante Informe Legal No. 10-DAJ-2018 de 8 de agosto de 2018, suscrito por el Abg. Ángel Viteri, Director de Asesoría Jurídica de la Zona Quitumbe, en su criterio jurídico indicó lo siguiente:

“[...] analizado el Informe Técnico No. AZQ-UTV-022-2018 de fecha 24 de julio del 2018 así como las condiciones existentes en el sitio, se observa que SI es posible cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 0172 que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito en lo que se refiere al Sistema Vial Urbano Cuadro No. 1 (Especificaciones mínimas para vías urbanas), siendo necesario por ende la modificación propuesta debido a la consolidación del sector ya que el actual trazado vial afecta a predios y construcciones de manera innecesaria, así como para que sus moradores puedan acceder a obras de infraestructura vial y servicios básicos; razón por la cual y toda vez que ha merecido informe técnico favorable por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda, esta DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA CONSIDERA NECESARIA LA APROBACION DE LA MODIFICATORIA A LA TRAYECTORIA Y SECCION TRANSVERSAL de la vía antes citada, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente [...]”.

4. Mediante Oficio STHV-DMGT-1470 de 27 de marzo de 2019, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señaló lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

“[...] la sección transversal propuesta a lo largo de la calle 8, no cumple con la norma; sin embargo, por ser un problema de índole social remito el expediente que cuenta con el informe técnico y legal favorable de la Administración Zonal Quitumbe para los fines pertinentes.

Es importante indicar que, en el presente caso la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda no se pronuncia favorablemente, por cuanto la normativa vigente no establece vías con las dimensiones y secciones transversales propuestas [...]”.

5. Mediante Resolución Nro. 018-CUS-2020 de 17 de febrero de 2020, la Comisión de Uso de Suelo luego de analizar la modificatoria a la trayectoria y sección del trazado vial de la Calle 8 del Barrio Matilde Álvarez, parroquia Quitumbe, resolvió solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Administración Zonal Quitumbe, la actualización de los informes técnicos, estableciendo la norma aplicable con el debido fundamento legal y técnico.
6. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2020-0807-0, de 22 de abril de 2020, la Abg. Mónica Flores Granda, Administradora Zonal de Quitumbe, envió los informes y documentación actualizada a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
7. Mediante Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-041 de 22 de abril de 2020, el Ing. Santiago Manosalvas, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, informó lo siguiente:

“(...) una vez realizada la inspección de campo, verificada la documentación entregada y procesado el levantamiento topográfico efectuado por los técnicos de la Unidad de Territorio y Vivienda se determinó que la calle “8” (S60B), desde la abscisa 0+00 hasta la 0+230, se encuentra consolidada con construcciones inmobiliarias de bloque, lo cual motiva la propuesta a la modificatoria del eje y sección de la calle en mención; de tal manera que se ajuste a la sección real disponible en sitio, permitiendo que la comunidad cuente con un trazado vial definitivo, que no afecte las construcciones presentes en el lugar y puedan acceder a las obras de infraestructura vial y de servicios básicos. En este sentido, la propuesta de modificatoria a la trayectoria y la sección transversal, ha sido contemplada de la siguiente manera.

2.3. DETALLES TÉCNICOS:

a) Modificatoria de la trayectoria y la sección transversal – calle “8” (S60B): Con una longitud total de 406.00 metros, la sección transversal de la calle en mención ha sido diseñada de la siguiente manera:

Sección transversal total:

12 metros

Calzada:

6.00 metros

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

Aceras:

3.00 metros, a cada lado de la vía

En este sentido; aunque la vía dispone de 406.00 metros de longitud, la propuesta de sección transversal descrita se ajusta a los 12.00 metros disponibles en la realidad del sector, cumpliendo con las dimensiones mínimas de vías urbanas para vías locales del tipo E; estableciendo los anchos de calzada y acera que exige la normativa. (...)

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a la base legal mencionada, la propuesta de modificar la trayectoria y la sección transversal de la calle “8” (S60B); debido a su longitud, no cumplen la normativa vigente; sin embargo, dentro de las Notas posteriores al cuadro mencionado, se registra lo siguiente: NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independiente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.

En este sentido; debido a los antecedentes de consolidación y construcciones inmobiliarias de bloque y los criterios técnicos sustentados; la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico favorable para la propuesta de modificatoria a la trayectoria y a la sección transversal de la calle 8 (S60B); acogiendo a la Nota 6 del cuadro No. 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas, donde estipula que para casos específicos será el Concejo Metropolitano quien autorice dichos casos en los que no se cumpla con la normativa (...)."

8. Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1318-O de 04 de mayo de 2020, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicó lo siguiente:

“[...] la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, en base a la normativa legal expuesta e Informe técnico actualizado No. AZQ-DGT-UTV-IT-2020-041 de 22 de abril de 2020 de la Administración Zonal Quitumbe, se rectifica en el contenido del oficio No. STHV-DMGT-01470 de 27 de marzo de 2019, en lo referido al criterio técnico y a las dimensiones de la sección transversal; y emite Informe Técnico Favorable para la modificatoria a la trayectoria y sección transversal de la calle 8 del Barrio Victoria Central, perteneciente a la parroquia Quitumbe.

Las dimensiones propuestas para la sección transversal son las siguientes:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

1. Calle “8” (S60B)

Longitud: 406.00 metros

Sección transversal: 12,00m

Calzada: 6,00m

Aceras (2): 3,00m

Nota: Modifica su sección transversal de 13,00 m a 12.00 m, la cual fue aprobada en la hoja vial No. 33408.

Es importante aclarar que, el mencionado sector se encuentra con una consolidación de construcciones del 50 %, por lo tanto, la regularización vial permitirá acceder a las obras de infraestructura vial, alumbrado público y alcantarillado, brindando un mejor estilo de vida, seguridad y salud a los moradores del sector.”

4. **Fundamentos jurídicos**

1. La Constitución de la República en el art. 264, numerales 2 y 3, en concordancia con el art. 266, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos distritales, (i) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 55, letra c, en concordancia con el art. 85, manifiestan que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
3. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su art. IV.1.73, número 3, establece que las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, en su número 5, establece que las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.
4. El Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en su cuadro No. 1 de “Especificaciones mínimas para vías urbanas”, en su Nota 6, señala:

“Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

5. Análisis jurídico

Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la viabilidad legal de encuadrar el presente caso dentro de lo establecido en la Nota 6 del cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, me permito realizar el siguiente análisis en base a los documentos e informes que son parte del expediente:

- a) El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 26 de octubre del 2000, resolvió aprobar la regularización vial del proyecto Mica Quito Sur, donde se aprobó la calle 8 (S60B).
- b) Técnicamente se informa que el ancho de la vía aprobada es de 13.00 metros con una longitud de 406.00 metros. La propuesta modificatoria de la sección transversal de la vía se ajusta a los 12.00 metros disponibles en la realidad del sector, cumpliendo con las dimensiones mínimas de vías urbanas para vías locales del tipo E, estableciendo los anchos de calzada y acera que exige la normativa, independiente de su longitud.
- c) La propuesta técnica que se formula es la modificación de un tramo de la calle 8 (S60B), para reducir su sección transversal de 13.00 a 12.00 metros, por las consideraciones de consolidación y construcciones inmobiliarias de bloque existentes.
- d) La modificatoria de trazados viales aprobados por el Concejo Metropolitano es competencia exclusiva del mismo Concejo, con fundamento en el art. 264, Nos. 2 y 3, y art. 266 de la Constitución de la República; art. 55, letra c, y art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y art. IV.1.73, números 3 y 5, del Código Municipal.
- e) Las consideraciones para que la propuesta modificatoria se pueda enmarcar en los casos planteados en la Nota 6, del Cuadro 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, son: (i) Que se trate de una vía existente; (ii) Que requiera de una regularización; y, (iii) Que se acoja a las características de las tipologías señaladas en el Cuadro No.1 mencionado, independientemente de su longitud. En caso de que no cumpla las tipologías establecidas en el cuadro, será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.

6. Conclusión

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa:

De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar una vía existente, proponiendo una sección transversal de 12.00 metros, cumpliendo con las tipologías del Cuadro No. 1, independiente de su longitud, el presente

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

trámite podría canalizarse a través del procedimiento establecido en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, por las consideraciones de consolidación y construcciones inmobiliarias de bloque existentes que han argumentado las instancias técnicas.

Para el efecto, la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, podría emitir su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de autorizar la modificatoria de un tramo de la calle 8 (S60B) en lo que tiene relación a la disminución de su sección transversal de 13.00 a 12.00 metros, a través del fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO,

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-2342-O

Anexos:

- 3. antecedentes_-_convocatoriaprevia.pdf
- 3. antecedentes_-_solicitud_-_1.pdf
- 3. antecedentes_-_solicitud_-_2.pdf
- 3. Informe STHV-DMGT-2020-1318-O.pdf
- 3. Informe Zonal - GADDMQ-AZQ-2020-0807-O.pdf
- 3. informe_tecnico_no_azq-dgt-utv-it-2020-041.pdf
- 3. Presentación Adm. Zonal Quitumbe.pdf
- 3. propuestamodificatriacalle8(s60b)-a1-con_sello_y_firma.pdf
- 3. propuestamodificatriacalle8(s60b)-a1-sin_firma.pdf
- 3. replanteo_vial_no_azq-dgt-utv-irv-2019-032.pdf
- 3. Resolucion_018-cus-2020.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0241-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

- Informe legal Victoria Central - 10-DAJ-2018.pdf
- resolución_nro._082-cus-2020.pdf

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano,